PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS
Decreto Pcial. 2022-170

RESOLUCIÓN N° 0253
EXPEDIENTE N° 2022-00117969-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 18 MAR 2022

VISTO:

La Resolución N° 2183/1988 que aprueba el "Reglamento sobre Excursiones y Viajes de Estudio" de las y los estudiantes de educación del Nivel Primario del Sistema Educativo de la Provincia del Neuquén y la necesidad de actualizar, acompañar y revalorizar las propuestas pedagógicas que se desarrollan fuera del ámbito natural de la escuela; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la normativa vigente enmarcándola dentro del Código Civil y Comercial, sancionado por Ley 26.994, debido a las modificaciones sustanciales en materia de responsabilidad civil;

Que en la presente norma resulta conveniente y oportuno adecuar los procedimientos de planificación, organización, tramitación, implementación y evaluación de las Salidas y Viajes Educativos que se organicen bajo el control de la autoridad educativa al nuevo Código Civil y Comercial en sus Artículos 1754°, 1755°, 1757°, 1758° y 1767°;

Que el nuevo marco debe explicitar las condiciones que deben reunir las distintas Salidas Educativas y Viajes de Estudio a los efectos que los mismos encuadren según los requerimientos normativos y pedagógicos vigentes;

Que las Salidas Educativas y los Viajes de Estudio son estrategias pedagógicas en las que el proceso de enseñanza y aprendizaje se realiza con la más variada diversidad de escenarios y con múltiples recursos didácticos;

Que estas actividades deben tener, en todos los casos, una finalidad pedagógica y ser la resultante de una propuesta didáctica que esté incluida en el Proyecto Pedagógico Institucional;

Que la realización de las actividades que conformen Salidas Educativas o Viajes de Estudio en el marco de la presente normativa, implican el cumplimiento de los fines, propósitos y objetivos enunciados en la Ley 2945 Orgánica de Educación;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1°) DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 2183/1988.

COPIA

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0253
EXPEDIENTE N° 2022-00117969-NEU-DESP#SAPPE

2°) APROBAR el Reglamento de Salidas Educativas de las y los estudiantes del Nivel Primario, para todas las escuelas de educación primaria de la Provincia del Neuquén, tanto públicas, como públicas de gestión privada, cuyas especificaciones obran en el Anexo I, el que regirá a partir de la firma de la presente norma.

3°) APROBAR el Reglamento de Viajes de Estudio de las y los estudiantes del Nivel Primario, para todas las escuelas de educación primaria de la Provincia del Neuquén, tanto públicas, como públicas de gestión privada, cuyas especificaciones obran en el Anexo II, el que regirá a partir de la firma de la presente Resolución.

4°) DISPONER que toda situación no contemplada en la presente norma, será resuelta por la Dirección Provincial de Educación Primaria.

5°) INDICAR que por la Dirección Provincial de Educación Primaria se cursarán las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.

6°) REGISTRAR y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Primaria a los fines indicados en el Artículo 5°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 0253
EXPEDIENTE N° 2022-00117969-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO I

SALIDAS EDUCATIVAS

DEFINICIÓN:

Se entiende por **Salida Educativa** todas aquellas actividades realizadas fuera del establecimiento escolar que implican el desplazamiento de estudiantes y docentes en o fuera del horario escolar habitual, sin pernocte, que forman parte del Proyecto Educativo del grupo, enmarcado en el Proyecto Educativo de la Institución y están organizadas bajo el control de la autoridad educativa en los establecimientos públicos y públicos de gestión privada de Nivel Primario dependientes del Consejo Provincial de Educación. Las mismas ponen a las y los estudiantes en contacto directo con la realidad para aprender de ella y para recibir información de una forma activa, amena, motivadora, participativa y significativa para ellos, permitiendo integrar sus aprendizajes y ponerlos en relación con los distintos tipos de contenidos y utilizarlos de manera efectiva cuando les resulten necesarios en diferentes situaciones y contextos.
Las Salidas Educativas deben ser planificadas para garantizar como mínimo la participación efectiva del 80% del grupo de estudiantes en el marco de la educación inclusiva.

1- En relación a los participantes:
a) Puede ser de una o varias secciones o grupos.

2- En relación con los espacios en los que se realiza la salida:
a) En otros ámbitos educativos.
b) En espacios al aire libre.
c) En otros ámbitos.

3- En relación con las distancias:
a) Dentro del ejido municipal donde se asienta el establecimiento educativo.
b) Fuera del ejido municipal en el cual se asienta el establecimiento educativo.
c) Fuera de la Provincia del Neuquén.

4- En relación con los avales:
a) La Dirección del Establecimiento AVALARÁ las Salidas Educativas realizadas dentro del ejido municipal sin pernocte.
b) La Dirección del Establecimiento y la Supervisión de Nivel y/o Modalidad correspondiente AVALARÁN las Salidas Educativas fuera del ejido urbano, pero dentro de la provincia y que no implique pernocte. Deben ser elevadas con veinte (20) días de antelación a la Supervisión a los efectos de realizar, si fuese necesario, las correcciones o ajustes solicitados.
c) La Dirección del Establecimiento y la Supervisión de Nivel y/o Modalidad correspondiente AVALARÁN las Salidas Educativas, sin pernocte, realizadas fuera de la Provincia y la Dirección de Nivel y/o Modalidad AUTORIZARÁ mediante norma legal. Deben ser elevadas con treinta (30) días de antelación a la Supervisión a los efectos de realizar, si fuese necesario, las correcciones o ajustes solicitados.

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

d) Las Salidas Educativas sin pernocte realizadas por establecimientos dependientes de la Dirección General de Escuelas Privadas deberán cumplir con todo lo estipulado en la presente norma y serán AVALADOS por la Dirección del Establecimiento y por la Supervisión de Nivel y/o Modalidad correspondiente. La Dirección General de Escuelas Privadas AVALARÁ mediante norma legal.

e) Las salidas educativas que forman parte del Proyecto Institucional de Vida en la Naturaleza y que se articulan con los otros proyectos educativos al interior del Proyecto Educativo de la Institución (pernoctes, cocina rústica, caminatas en la barda, campamentos, etc.) serán analizadas y avalas por la Supervisión de Educación Física en el marco normativo correspondiente. Si la Supervisión de Educación Física no avala una actividad de este tipo, no corresponde que la Supervisión de Nivel Primario lo haga.

5- Traslado de alumnos

Se entiende por traslado de alumnos, a todo desplazamiento de los mismos, como consecuencia de una salida educativa fuera del establecimiento, coincida o no con la carga horaria del turno escolar y organizada en el marco del Proyecto Curricular o al Proyecto Educativo Institucional. El traslado de alumnos comprende, el desplazamiento exclusivamente a pie y en cercanías de la sede escolar y como consecuencia de actividades curriculares, bajo las formas de experiencia directa o para representar a la Institución en actividades organizadas por autoridad competente; o bien, la realización de actividades que conlleven necesariamente a la contratación de transporte habilitado para el traslado de pasajeros.

6- En relación con los medios de movilidad:

a) Transporte automotor del Distrito.
b) Transporte automotor de la propia escuela.
c) Transporte automotor contratado.
d) Caminando.
e) Transporte aéreo.
f) Transporte fluvial, marítimo o lacustre.
g) Transporte ferroviario.

7- En relación con la contratación de transporte:

El Equipo de Conducción del establecimiento será el responsable de verificar que el transporte en el que se trasladen a las y los estudiantes reúna los siguientes requisitos:

a) Habilitación municipal, provincial y/o nacional actualizada, según el destino de la salida.
b) Tarjeta verde.
c) Póliza de seguro actualizada del vehículo y del conductor.
d) Verificación técnica actualizada.
e) Licencia de conductor con habilitación nacional (si fuera necesario) actualizada.
f) Cantidad de asientos. Asegurarse que haya un asiento para cada pasajero/a. Las/los estudiantes no pueden sentarse en el asiento del acompañante del conductor.
g) El vehículo debe contar con todos los elementos de seguridad requeridos (cinturones, matafuego, balizas, etc.).

ES COPIA

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

h) Es recomendable que en el contrato que se firme con el transporte se incluya el itinerario a realizar.

8- En relación con la cantidad de docentes a cargo del grupo:

a) Un (1) docente por cada diez (10) estudiantes.
b) Cuando el grupo esté conformado por una fracción inferior a veinte (20) estudiantes, acompañarán dos (2) docentes.
c) En determinadas situaciones, según las características del grupo y tipo de salida educativa, quedará a criterio del Equipo Directivo y Supervisión, incorporar la cantidad de docentes/adultos que se crea necesario, sin que esto perjudique el desarrollo de los procesos educativos de la Institución escolar.
d) En ningún caso se incorporarán como responsables de estudiantes a cargo personas ajenas a la institución que realiza el proyecto.
e) Para garantizar la inclusión y participación de todos los estudiantes de la Salida Educativa, en algunas situaciones se podrá incluir la presencia de familiares, acompañantes terapéuticos, de aquellos estudiantes que de lo contrario verían imposibilita su asistencia. Para ello se acordará previamente sobre la función que los mismos tendrán en esa salida.
f) No está permitido la participación de hijas/os y/o familiares del personal de la institución que no sean estudiantes regulares de la institución perteneciente al grupo que realiza la salida.
g) El grupo que realice la Salida Educativa debe estar conformado al menos por el ochenta por ciento (80%) del total de estudiantes del curso (el porcentaje de estudiantes que no participen de la salida debe estar dado por circunstancias o decisiones de las familias ajenas a la institución y a la planificación).

9- En relación con la documentación y requisitos:

La Dirección del establecimiento deberá presentar el proyecto y la documentación requerida por normativa al Supervisor/a de Nivel y/o Modalidad conforme lo pautado por el Calendario Escolar Situado para su autorización y según corresponda, eleve a la Dirección de Nivel y/o Modalidad, con informe técnico y el correspondiente aval para su Autorización si correspondiese.

Proyecto de Salida Educativa:

- Título del proyecto.
- Nombre de la institución.
- Fundamentación.
- Objetivos educativos.
- Cronograma detallado de las actividades (previa, durante y después de la salida).
- Lugar de la actividad (exento de peligro potencial para la salud física, psíquica y moral de las y los estudiantes).
- Fecha de salida y horario de partida y llegada al establecimiento.
- Docentes responsables (titulares y suplentes).
- Cantidad de estudiantes.
- Nómina de estudiantes (con D.N.I.)
- Nómina de docentes a cargo (D.N.I., número de empleado, cargo).
- Documentación de los medios previstos para el traslado.
- Autorización escrita de los padres o tutores legales de las y los estudiantes que participen de la salida (firma, nombre y apellido completo, número de

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

D.N.I.). Se debe explicitar en la autorización día, horario de salida y llegada, lugar, medio de locomoción, acompañantes y tipo de actividades a realizar (es sumamente importante que la autorización sea legible y figuren los datos correctos debido a que la misma forma parte de la documentación solicitada por Resolución y debe presentarse ante las autoridades que lo requieran).

- Incorporar en la autorización escrita un espacio en el cual las/los tutores legales puedan explicitar si la/el estudiante padece alergias, toma medicación, etc.
- Si se produjeran pequeños cambios en el día de la salida, en la información que fuera elevada oportunamente para su AVAL, los Directivos pueden AVALAR esos cambios, una vez verificada la documentación requerida, dejando registro de dichos cambios en ACTA, que se elevará por la vía jerárquica correspondiente, siempre y cuando estas modificaciones no pongan en peligro la salud física, psíquica o moral de las y los estudiantes y adultos acompañantes.
- La Dirección del establecimiento deberá asesorarse sobre qué tipo de información deberá enviar a otras áreas administrativas del Consejo Provincial de Educación (seguro de estudiantes, A.R.T., etc.).
- Los adultos acompañantes deberán llevar a la salida, copia autenticada por la Dirección, de las autorizaciones (los originales deben quedar en la institución), listado con nombre y apellido y número de teléfonos de contacto de los tutores legales de las y los estudiantes, número de teléfonos de los centros de salud y servicio de emergencia, policía o bomberos y número de teléfonos de las autoridades escolares para comunicarse en caso de emergencias o situaciones imprevistas.
- Llevar un botiquín de primeros auxilios.
- Protocolo escrito de cómo actuar ante situaciones que puedan afectar la integridad física o psíquica o moral, de las y los estudiantes y adultos acompañantes.
- En caso de accidente de un integrante del grupo, la primera acción será la atención del estudiante o el adulto accidentado, inmediatamente se dará aviso a las/los tutores legales o familiares y al equipo directivo o autoridad superior a cargo. Si la situación lo requiere se procederá a llamar a un servicio de ambulancia y/o trasladar a la persona accidentada al hospital/centro de salud. En todos los casos deberá acompañar al accidentado otro adulto responsable.
- El directivo se comunicará con su superior inmediato para coordinar acciones.
- En todas las situaciones se deberá seguir con el procedimiento determinado para actuar ante accidentes de estudiantes y/o docentes.

ES COPIA

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 0253
EXPEDIENTE N° 2022-00117969-NEU-DESP#SAPPE

ANEXO II

VIAJES DE ESTUDIO

DEFINICIÓN:

Se considerarán **Viajes de Estudio** aquellas actividades organizadas por la institución educativa como una estrategia de profundización de los saberes y habilidades desarrolladas por las y los estudiantes durante su escolaridad, que impliquen traslados de mediana y larga distancia por más de un día de estudiantes y docentes fuera del horario escolar habitual. Forman parte del Proyecto Educativo del grupo, enmarcado en el Proyecto Educativo de la Institución y están organizadas bajo el control de la autoridad educativa en los establecimientos públicos y públicos de gestión privada de Nivel Primario dependientes del Consejo Provincial de Educación.
Los Viajes de Estudio deben ser planificados para garantizar como mínimo la participación efectiva del ochenta por ciento (80%) del grupo de estudiantes en el marco de la educación inclusiva.
Los Viajes de Estudio permiten a las y los estudiantes vivir la experiencia de aprender en destinos naturales, históricos y culturales de la provincia y del país. Sentir y saber es una muy buena combinación para acercarlos a la realidad que debe ser aprendida, para que se maravillen con la naturaleza y se sientan obligados a participar en su cuidado y protección, para que comprendan el pasado desde la perspectiva de construir un futuro mejor, para analizar las diferentes realidades socio-económicas y culturales que abarca nuestra provincia y nuestro país. La propuesta pedagógica más adecuada es aquella que apunte a la integración y significatividad de los saberes, pero los docentes por si solos no pueden garantizar la significatividad de los conocimientos si no se concreta además con proyectos institucionales integrales e integradores. Como dice Carlos Cullen "...si la escuela es un orden fragmentado internamente y aislado del medio donde se inserta, es prácticamente imposible la viabilidad pedagógica de un currículo realmente integrado y significativo, por muy bien formulado que esté...".

Vivenciar la experiencia del Viaje de Estudio:

- Permite abordar el conocimiento de la realidad como un todo, como una unidad significativa y significante a partir de la diversidad.
- Facilita la aprehensión de los conocimientos, el abrir un abanico de posibilidades innumerables de acercarse a ella, sin la primacía de lo escrito o dicho por otros como única versión autorizada de la realidad.
- Promueve la participación y el compromiso, instancias fundamentales en la formación de un hombre transformador de su medio y generador de nuevas propuestas.
- Favorece el trabajo cooperativo y compartido, lo que supone: opinar, confrontar, lograr acuerdos, tomar decisiones conjuntas, respetar las mayorías, etc., desde el ámbito de la convivencia cotidiana y la experiencia grupal, en un hábitat diferente al habitual.
- Favorece la inclusión y tratamiento de ideas y cuestiones que más preocupan e interesan a las y los estudiantes y a la sociedad, y que muchas veces trascienden los límites de una materia en particular.

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

- Posibilita incorporar dimensiones conflictivas de la realidad y de la cultura develando los fuertes desacuerdos y enfrentamientos entre las distintas concepciones y posturas, y las vivencias concretas de los sujetos.

1- En relación a los participantes:

a- Puede ser de una o varias secciones o grupos.

2- En relación con los avales y autorizaciones:

a- La Dirección del Establecimiento y la Supervisión de Nivel y/o Modalidad correspondiente AVALARÁN los viajes Educativos, con pernocte, realizadas fuera de la Provincia y la Dirección de Nivel y/o Modalidad AUTORIZARÁ mediante norma legal.

- Dentro del ejido municipal donde se asienta el establecimiento educativo con pernocte.
- Fuera del ejido municipal en el cual se asienta el establecimiento educativo, pero dentro de la provincia, con pernocte.
- Fuera de la Provincia del Neuquén con pernocte.
- Fuera del país. En este caso se requerirá que la norma legal que autorice sea a través de Resolución aprobada por el Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación.
- El Equipo Directivo evitará superponer varios viajes de estudio del mismo establecimiento.
- Las personas ajenas a la institución educativa que organiza el viaje no están autorizadas a programar o gestionar el viaje de estudio.
- Deben ser elevados con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la Supervisión a los efectos de realizar, si fuese necesario, las correcciones o ajustes solicitados.

b- Los viajes educativos realizados por establecimientos dependientes de la Dirección General de Escuelas Privadas deberán cumplir con todo lo estipulado en la presente norma y serán AVALADOS por la Dirección del establecimiento y por la Supervisión de Nivel y/o Modalidad correspondiente. La Dirección General de Escuelas Privadas AVALARÁ mediante norma legal.

c- No se consideran viajes de estudio cuando se incluyan actividades del Proyecto Institucional de Vida en la Naturaleza y que se articulan con los otros proyectos educativos al interior del Proyecto Educativo de la Institución (pernoctes, cocina rústica, caminatas en la barda, campamentos, etc.). Si la Supervisión de Educación Física no avala una actividad de este tipo, no corresponde que la Supervisión de Nivel Primario lo haga.

3- Traslado de alumnos:

Se entiende por traslado de alumnos, a todo desplazamiento de los mismos, como consecuencia de un viaje de estudio organizado en el marco del Proyecto Curricular o al Proyecto Educativo Institucional.

4- En relación con los medios de movilidad:

a) Transporte automotor del Distrito
b) Transporte automotor de la propia escuela.
c) Transporte automotor contratado.
d) Caminando.
e) Transporte aéreo.

ES COPIA

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

f) Transporte fluvial, marítimo o lacustre.
g) Transporte ferroviario.
h) Otros.

5- En relación con la contratación de transporte:
El Equipo de Conducción del establecimiento será el responsable de verificar que el transporte en el que se transporten a las y los estudiantes reúna los siguientes requisitos:

a) Habilitación municipal, provincial y/o nacional actualizada, según el destino de la salida.
b) Tarjeta verde.
c) Póliza de seguro actualizada del vehículo y del conductor.
d) Verificación técnica actualizada.
e) Licencia de conductor con habilitación nacional (si fuera necesario) actualizada.
f) Cantidad de asientos. Asegurarse que haya un asiento para cada pasajero/a. Las y los estudiantes no pueden sentarse en el asiento del acompañante del conductor.
g) El vehículo debe contar con todos los elementos de seguridad requeridos (cinturones, matafuego, balizas, etc.).
h) Es recomendable que en el contrato que se firme con el transporte se incluya el itinerario a realizar.

6- En relación con la cantidad de docentes a cargo del grupo:
a) Un (1) docente por cada diez (10) estudiantes.
b) Cuando el grupo esté conformado por una fracción inferior a veinte (20) estudiantes, acompañarán dos (2) docentes.
c) En determinadas situaciones, según las características del grupo y tipo de viaje de estudio, quedará a criterio del Equipo Directivo y Supervisión, incorporar la cantidad de docentes/adultos que se crea necesario, sin que esto perjudique el desarrollo de los procesos educativos de la Institución escolar.
d) En ningún caso se incorporarán como responsables de estudiantes a cargo personas ajenas a la institución que realiza el proyecto.
e) Para garantizar la inclusión y participación de todos las y los estudiantes del Viaje de estudio, en algunas situaciones se podrá incluir la presencia de familiares, acompañantes terapéuticos, de aquellos estudiantes que de lo contrario verían imposibilita su asistencia. Para ello se acordará previamente sobre la función que los mismos tendrán en esa salida.
f) No está permitido la participación de hijas/os y/o familiares del personal de la institución que no sean estudiantes regulares de la institución perteneciente al grupo que realiza el viaje.
g) El grupo debe estar conformado al menos por el ochenta por ciento (80%) del total de estudiantes del curso (el porcentaje de estudiantes que no participen del viaje de estudio debe estar dado por circunstancias o decisiones de las familias ajenas a la institución y a la planificación).

7- En relación con la documentación y requisitos:
La Dirección del establecimiento deberá presentar el proyecto y la documentación requerida por normativa al Supervisor/a de Nivel y/o Modalidad conforme lo pautado por el Calendario Escolar Situado para su autorización y según

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

corresponda, eleve a la Dirección de Nivel y/o Modalidad, con informe técnico y el correspondiente aval para autorizar por norma legal.

Proyecto de Viaje de estudio:

- Título del proyecto.
- Nombre de la institución.
- Fundamentación.
- Objetivos educativos.
- Cronograma detallado de las actividades (previa, durante y después del viaje).
- Lugar de la actividad (exento de peligro potencial para la salud física, psíquica y moral de las y los estudiantes).
- Lugar y fecha de salida y horario de partida y llegada.
- Docentes responsables (titulares y suplentes).
- Cantidad de estudiantes.
- Nómina de estudiantes (con D.N.I.)
- Nómina de docentes a cargo (D.N.I., número de empleado, cargo, Declaración Jurada de Cargos y Actividades).
- Documentación de los medios previstos para el traslado.
- Autorización escrita por duplicado de los padres o tutores legales de las y los estudiantes que participen del viaje de estudio (firma, nombre y apellido completo, número de D.N.I). Se debe explicitar en la autorización día, horario de salida y llegada, lugar, medio de locomoción, acompañantes y tipo de actividades a realizar (es sumamente importante que la autorización sea legible y figuren los datos correctos y que se especifique tipo de actividades debido a que la misma forma parte de la documentación solicitada por Resolución y debe presentarse ante las autoridades que lo requieran).
- Las autorizaciones para viajes de estudio fuera del país deben formalizarse ante Juzgado de Paz, Registro Civil y Capacidad de las Personas o Escribano Público.
- Ficha médica firmada por médico matriculado en la que conste que el/la estudiante está en condiciones físicas para realizar el viaje de estudio y si padece alergias, sonambulismo, toma medicación, etc.
- Si se produjeran pequeños cambios en el día de la salida, en la información que fuera elevada oportunamente para su AVAL, los Directivos pueden AVALAR esos cambios, una vez verificada la documentación requerida, dejando registro de dichos cambios en ACTA, que se elevara por la vía jerárquica correspondiente, siempre y cuando estas modificaciones no pongan en peligro la salud física, psíquica o moral de las y los estudiantes y adultos acompañantes.
- La Dirección del Establecimiento deberá asesorarse sobre qué tipo de información deberá enviar a otras áreas administrativas del Consejo Provincial de Educación (seguro de estudiantes, A.R.T, etc.).
- Las y los adultos acompañantes deberán llevar al viaje de estudio las autorizaciones de viaje de las y los estudiantes (las otras obran en la institución), listado con nombre y apellido y número de teléfonos de contacto de los tutores legales de las y los estudiantes, número de teléfonos de los centros de salud y servicio de emergencia, policía o

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

bomberos y número de teléfonos de las autoridades escolares para comunicarse en caso de emergencias o situaciones imprevistas.

- Llevar un botiquín de primeros auxilios.
- Protocolo escrito consensuado y aprobado por el equipo directivo de cómo actuar ante situaciones que afecten la integridad física o psíquica o moral, de las y los estudiantes y adultos acompañantes (es sumamente importante que los tutores se notifiquen del mismo).
- En caso de accidente de un integrante del grupo, la primera acción será la atención del estudiante o el adulto accidentado; inmediatamente se dará aviso a los tutores legales o familiares y al equipo directivo o autoridad superior a cargo. Si la situación lo requiere se procederá a llamar a un servicio de ambulancia y/o trasladar a la persona accidentada al hospital/centro de salud. En todos los casos deberá acompañar al accidentado otro adulto responsable.
- El directivo se comunicará con su superior inmediato para coordinar acciones.
- En todas las situaciones se deberá seguir con el procedimiento determinado para actuar ante accidentes de estudiantes y/o docentes.

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2022-00510034-NEU-DESP#CED

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 25 de Marzo de 2022

Referencia: Resolución N° 0253/2022 del Consejo Provincial de Educación.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2022.03.25 14:31:33 -03'00'

Jose Luis Carrasco
Administrativo
CED- Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas
Consejo Provincial de Educación

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2022.03.25 14:31:40 -03'00'